

Cipolletti, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara **el Sr. A.M.M.** caratuladas como **M.A.M. C/ M.E.O. S/ VIOLENCIA** (Expte. N°CI-03461-F-2025); y

Y CONSIDERANDO: los hechos denunciados en sede policial conforme acta de denuncia de fecha 22 de diciembre de 2025;

Lo que surge del acta de audiencia del día de la fecha;

Y de conformidad con lo normado por el art. 140, ss. y ccdtes. de la Ley 5396;

RESUELVO:

1.- DISPONER LA EXCLUSIÓN DEL HOGAR de los **Sres. E.O.M.y.T.M.**, sito en **V.N.1.** de esta Ciudad.-

A tal fin, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE EXCLUSIÓN, CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS**, a diligenciar por el **Sr. Oficial de Justicia de esta Ciudad**, quien deberá además notificar a los **Sres. E.O.M.y.T.M.** de las medidas que se disponen en la presente, a cuyo fin librese la cédula de notificación pertinente.

En la oportunidad, quedan facultados los **Sres. E.O.M.y.T.M.** a retirar sus enseres personales, como documentación y ropa.

Asimismo, queda el Oficial de Justicia autorizado a allanar domicilio, hacer uso de los servicios de cerrajero y requerir el auxilio de la fuerza pública, solo en el caso de que sea estrictamente necesario. En la oportunidad, deberá requerirle a la persona excluida datos de contacto y el posible domicilio en el cual habrá de residir como consecuencia de la medida.

Efectivizada la exclusión, deberá el Oficial de Justicia **REINTEGRAR** a la **Sra. D.B.C.M.** al domicilio.-

Se le hace saber al Oficial de Justicia que la diligencia deberá ser coordinada con la Defensoría interviniente.-

2.- Asimismo, **DISPONGO** adoptar como medida preventiva la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** de los **Sres. E.O.M.y.T.M.** a la persona y residencia de la **Sra. D.B.C.M.**, debiendo mantenerse alejados a una distancia no menor a 500 mts., por el término de 90 días de notificada la presente de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberán abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.**-

3.- En consecuencia, INTÍMESE a los mismos a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constarse que medie clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.**

4.- OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** de los **Sres. E.O.M.y.T.M.** respecto de persona y residencia de la **Sra. D.B.C.M.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre, por una distancia de 500 mts., haciéndole saber al personal policial que en caso que se constate que los **Sres. E.O.M.y.T.M.** se encuentran incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

5.- Hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo e caso de carecer de recursos a fin de abonar un abogado particular de su confianza, acudir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.D.E.P sita en calle Roca 599 1º PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente. Notifíquese.

6.- En caso que las cédulas dirigidas a los denunciados arrojen resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndoles en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

7.- Despachos a cargo de la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 9.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza